

ción imprescindible la realización y aprobación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental de las zonas objeto de tratamiento obligatorio.

ARTÍCULO 7.º—La Dirección General de la Producción Agraria de esta Consejería podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Mérida, a 18 de junio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E J O

PROVINCIA DE BADAJOZ:

Zonas de olivar hasta un máximo de 8.000 Has., en los términos municipales de: Bodonal, Cabeza la Vaca, Fregenal de la Sierra, Fuente de León, Higuera la Real y Segura de León.

PROVINCIA DE CACERES:

Zonas de olivar hasta un máximo de 8.000 Has., en los términos municipales de: Bohonal de Ibor, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Navavillar de Ibor, Peraleda de San Román y Robledollano.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de junio de 1993, por la que se dispone el nombramiento de don Leopoldo Gutiérrez Pérez como Asesor del Consejero de Economía y Hacienda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de don Leopoldo Gutiérrez Pérez como Asesor del Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Calamonte y Mérida (JEV-001).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el

apartado 3, del art. 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril (D.O.E. n.º 29, del 11), ha resuelto otorgar definitivamente a don Natividad Barrero Fernández la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Calamonte y Mérida (JEV-001) por sustitución de la anterior concesión V-2932 con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO: Calamonte-Mérida

Prohibiciones de tráfico: Ninguna

EXPEDICIONES: Las determinadas en la concesión JEV-01.